



INFORME GLOBAL DE EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR PARTE DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS

En observancia del principio de publicidad que rige la función administrativa, establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a continuación, se presenta el informe global del proyecto de acto administrativo modificatorio de la Resolución N° 300 de 2015, con la evaluación de las observaciones y comentarios presentados por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

El proyecto de Acto Administrativo “*Por medio de la cual se establecen los mecanismos para estimular la construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario de los que trata el artículo 2 de la Ley 1537 de 2012*” fue publicado en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desde el día 11 de julio de 2019 hasta el día 27 de julio de la misma anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 1° de la Resolución 760 de 2017.

Dentro de la etapa de participación ciudadana se presentaron siete (7) comentarios al proyecto regulatorio de la referencia, remitido por las personas que se relacionan a continuación:

- Camilo Rojas Rueda: Ciudadano.
- Gustavo Álvarez, Asesor Jurídico, Camacol.

Las observaciones de la referencia serán evaluadas a continuación, para lo cual se categorizarán de acuerdo al artículo objeto de los correspondientes comentarios:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS

N°	COMENTARIO	EVALUACIÓN
1	Por técnica normativa, es recomendable anteceder al número de cada artículo la palabra “artículo”, quedando así: “Artículo Primero. Objeto”.	Se acepta la observación
2	Poner el epígrafe correspondiente en cada hoja de la Resolución.	Se acepta la observación
3	Problemática objeto de la resolución: En el objeto de la resolución se establece: “definir el alcance de los mecanismos para estimular la producción de los que tratan los literales a) y c) del artículo 2 de la Ley 1537 de 2012”, pero en el resuelve segundo se redacta en tiempo en futuro “diseñará, implementará y evaluará los estímulos establecidos en la presente resolución (...)”, y en el numeral cuarto define “lineamientos para el diseño de estímulos para la producción de vivienda de interés social y vivienda de interés	No se acepta la observación, pero se reconoce que la redacción del proyecto de resolución no es lo suficientemente clara para distinguir entre el papel de los mecanismos de estímulos y los estímulos de los que trata la resolución. Se considera que la propuesta de redacción cambia el sentido del Artículo Segundo toda vez que se busca dotar al Viceministerio de la capacidad para mejorar los estímulos (instrumentos de los mecanismos) a medida que avance la implementación de los mismos.





	<p>prioritario”, en ese sentido es confuso si en la resolución se establecen dichos estímulos, o brinda lineamientos para definirlos posterior a la expedición del proyecto de resolución.</p> <p>En ese sentido, se considera necesario corregir estos verbos y mencionar que, en la presente resolución, se establece el diseño, implementación y evaluación de los estímulos</p> <p>Propuesta:</p> <p>SEGUNDO – OBJETO DE LOS MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA. El objeto de los mecanismos para estimular la construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario de los que trata la Ley 1537 de 2012 es promover la competencia en el mercado de vivienda y los mercados que participan en el proceso de producción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Vivienda, dispone el diseño, implementación y evaluación de los estímulos establecidos en la presente resolución y realiza las modificaciones a los instrumentos de implementación necesarios para aumentar la eficacia de los mismos.</p>	<p>Se aclara que la resolución establece el alcance de los mecanismos para estimular, es decir el ámbito en el que el Viceministerio de Vivienda diseñará, implementará y evaluará los estímulos.</p> <p>Para aclarar la confusión se incluye la definición de estímulo en el Artículo Segundo.</p>
4	<p>Problemática marco nacional de cualificaciones del sector de la construcción:</p> <p>Se considera que el resuelve sexto debería ser llamado Catálogo Nacional de Cualificaciones del sector de la construcción y que dicho catalogo debería este enunciado en el numeral anterior al que hace referencia al “fortalecimiento de capacidades para el trabajo de la construcción”, toda vez que primero se definen las cualificaciones requeridas por el sector a través del Catálogo y luego se realiza el</p>	<p>Se acepta la observación, y se adopta la propuesta de redacción, así como el intercambio en el orden de los artículo Quinto y Sexto.</p>





	<p>fortalecimiento de los currículos de formación.</p> <p>Propuesta:</p> <p>QUINTO - CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio coordinará con el Sector de la Construcción y demás sectores relacionados las propuestas para la revisión y actualización de los currículos de formación de la Mesa Nacional de Construcción, las cuales serán presentadas al SENA para su aprobación y adopción. La revisión y la actualización de currículos tendrá como objetivo mejorar el desarrollo de las capacidades para el trabajo en el sector de la construcción con base en la transformación digital y los requerimientos de mano de obra de los procesos productivos y la implementación de la formación dual para el sector.</p>	
5	<p>Problemática estímulos de mecanismos para la modernización de los procesos: La finalidad de dicha resolución es establecer los mecanismos para la estimulación del sector de la construcción de vivienda de interés social y prioritaria, por lo que se considera procedente que aclaren cuáles son dichos estímulos, toda vez que el resuelve séptimo habla de la mejora de los procesos de producción, pero se sugiere que el mismo hable es de los estímulos para la modernización de producción de las industrias de la cadena de valor de la construcción y no aparecen definidos con claridad en el texto del proyecto de resolución.</p> <p>Propuesta:</p> <p>“SÉPTIMO - Estímulo para la modernización en los procesos de producción de las industrias de la cadena de valor de la construcción”.</p>	<p>No se acepta el comentario. El artículo hace referencia al otorgamiento de estímulos que mejoren los procesos de producción de las industrias de la cadena de valor de la construcción de edificaciones a través de “programas de asistencia técnica”. Particularmente, se hace referencia a los esquemas de acompañamiento técnico denominados en la literatura especializada como “extensionismo tecnológico”, el cual se ha identificado como una buena práctica a nivel internacional para mejorar los procesos de producción de las empresas de cualquier sector.</p> <p>Aunque no se acepta la propuesta, sí se realiza un ajuste al título del artículo donde se hace explícito el estímulo al que se refiere. El título del artículo queda de la siguiente manera:</p> <p>“ARTÍCULO SÉPTIMO – ESTÍMULO PARA LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE LAS INDUSTRIAS DE LA CADENA DE VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES”</p>





6	<p>Problemática modernización y digitalización de los procesos de producción de vivienda: El resuelve octavo habla de la modernización y digitalización de los procesos de la producción de vivienda, se recomienda corregir dicho título, en el entendido que se debe es promover la transformación digital del sector, más no la digitalización del proceso de construcción, lo anterior tratando de aclarar los términos.</p> <p>Propuesta:</p> <p>“OCTAVO – Modernización y transformación digital de los procesos de producción de vivienda.”</p>	<p>Se acepta la observación, y se adopta la propuesta de redacción del título del artículo Octavo.</p>
7	<p>Problemática sobre la estrategia de digitalización del sector de la construcción: En el resuelve noveno habla sobre la elaboración de la estrategia de digitalización del sector de la construcción, pero en la misma se está incluyendo al sector obras civiles, del cual hacen parte todas las acciones asociadas con la generación y provisión de energía, transporte, comunicación, recreación, etc. Este concepto incluye puentes, túneles, carreteras, líneas de ferrocarril, aeropuertos, puertos, sistemas de riego, redes de acueducto, alcantarillado, gas, electricidad, telecomunicaciones, centrales hidroeléctricas, oleoductos, viaductos acueductos, parques e instalaciones deportivas, por lo que se recomienda eliminar tal expresión toda vez que se planean reglamentar los estímulos para la construcción de VIS y VIP.</p> <p>Propuesta:</p> <p>“NOVENO – Estrategia de digitalización del sector de construcción Colombia. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con las demás entidades públicas y privadas del sector de la construcción de edificaciones, elaborará la Estrategia de Digitalización del Sector de la Construcción, la cual establecerá una</p>	<p>No se acepta el comentario. Debido al número de industrias que hacen parte tanto de la producción de vivienda como de otro tipo de infraestructura, como las mencionadas en la propuesta de redacción, es necesario que se incluyan ambas cadenas de valor en el desarrollo de una estrategia de transformación digital. Por lo tanto, no se acoge la propuesta de redacción.</p> <p>La inclusión del subsector de obras civiles se fundamenta en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para su adecuado cumplimiento. En este sentido, el diseño e implementación de una estrategia que afecte a las industrias de todo el sector de la construcción, y no solo de vivienda, debe considerar el interés general y de eficacia.</p> <p>Se añade al Parágrafo lo referente al sector de la construcción de la siguiente manera: “PARÁGRAFO: El desarrollo de la Estrategia de Digitalización del Sector de la Construcción tendrá en cuenta el principio de competencia y definirá medidas para promover la competitividad de las entidades que participen en la cadena de valor de producción de vivienda de interés social y prioritario. Con el fin de conocer la situación y afectación al mercado de la Estrategia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio elaborará la línea base de apropiación de</p>





	hoja de ruta para promover la digitalización de los procesos constructivos, la mitigación de riesgos en los procesos de construcción y la reducción de tiempos de desarrollo de proyectos de la construcción.”	herramientas digitales en los procesos de producción de vivienda de interés social y de interés prioritario, <u>así como en los demás subsectores de la construcción.</u> ”
--	--	--

NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO:		"Por medio de la cual se establecen los mecanismos para estimular la construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario de los que trata el artículo 2 de la Ley 1537 de 2012"	
Resolución	x	Mauricio Ramírez – Carlos Felipe Reyes	
RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S)		DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL	X
FECHA:		(06/08/2019)	

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Director del Sistema Habitacional

